



**Ministerio del Interior
 Oficina de Partes**

06 OCT. 2009

**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 10307
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5122

Santiago, 08 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
 en la Oficina del Contralor
 General de la Republica

- 5 OCT. 2009

J-E-F-A
 Subdivisión Seguridad Social

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regia	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. General	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. VIOPU y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFERENDACION	
Anal. por S.	
Anal. Jur.	
Anal. Econ.	
Anal. Social	
Anal. Pol.	
Anal. D.D.	

1 JUL 2009

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 10307 de fecha 03-11-2008, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : ASTORGA MENDEZ CLAUDIO ARIEL
RUT 05744215-8, exonerado de CODELCO-DIV.ANDINA
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

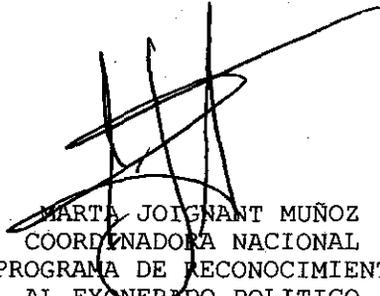
- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 145.679
mensuales a contar del 01 de Septiembre de 2003

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$	147.063
	01 de Diciembre de 2004	\$	150.710
	01 de Diciembre de 2005	\$	156.166
	01 de Diciembre de 2006	\$	159.477
	01 de Diciembre de 2007	\$	171.342
	01 de Diciembre de 2008	\$	186.574

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO